



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012 -2009-CONCYTEC-P

Lima, 16 de enero de 2009

VISTO el artículo tercero de la Resolución de Presidencia N° 244-2008-CONCYTEC-P por el que se aprobó las Disposiciones y Procedimientos para el uso, autorización, control y custodia de las Solicitudes de Permiso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece que el CONCYTEC es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC; estableciéndose en su artículo 4° que la jornada ordinaria de trabajo es de siete horas y cuarenta y cinco minutos diarios, de lunes a viernes, con treinta minutos de refrigerio adicionales; en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 800;

Que, el artículo 59° del Reglamento antes mencionado establece, como Permiso con goce de remuneraciones, el refrigerio por 30 minutos diarios;

Que, el segundo párrafo del literal f) del numeral 2.4 de las Disposiciones y Procedimientos para el uso, autorización, control y custodia de las Solicitudes de Permiso, aprobado por el artículo tercero de la Resolución de Presidencia N° 244-2008-CONCYTEC-P, dispone que: *"El exceso de tiempo utilizado en este concepto (refrigerio) respecto del tiempo aprobado para tal fin es descontado en proporción al tiempo en exceso o podrá compensarse al término de la jornada laboral, sin formar parte del cómputo de las horas por racionamiento. Esta compensación procede hasta tres (03) veces al mes, luego del cual el descuento será por día completo."*

Que, desde el jueves 15 de enero del 2009, el CONCYTEC no cuenta con el servicio de concesionario de refrigerio, por haber vencido el plazo contractual; por lo que gran parte de los trabajadores tienen que recurrir a los restaurantes de la zona a adquirir sus alimentos;

Que, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución de Presidencia N° 244-2008-CONCYTEC-P, el Jefe de la Oficina General de Administración ha informado que el tiempo asignado en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC para hacer uso del refrigerio (30 minutos) resulta estrecho para los trabajadores que tienen que recurrir a los restaurantes de la zona para ingerir sus alimentos; por lo que recomienda modificar el segundo párrafo del literal f) del numeral 2.4 de las Disposiciones aprobadas por la Resolución de Presidencia N° 244-2008-CONCYTEC-P;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General(e);



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°012 -2009-CONCYTEC-P

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

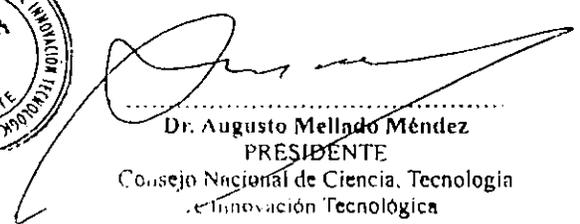
SE RESUELVE:

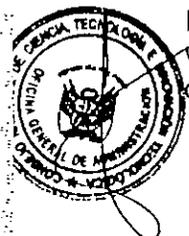
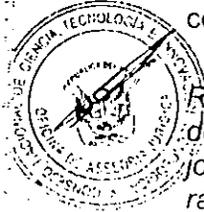
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el segundo párrafo del literal f) del numeral 2.4 de las "Disposiciones y Procedimientos para el uso, autorización, control y custodia de las Solicitudes de Permiso", aprobado por el artículo tercero de la Resolución de Presidencia N° 244-2008-CONCYTEC-P, el que queda redactado con el siguiente texto:

"El exceso de tiempo utilizado en el refrigerio mayor al tiempo señalado en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, podrá ser descontado en proporción al tiempo en exceso o compensarse al término de la jornada laboral del mencionado día, sin formar parte del cómputo de las horas por racionamiento."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo primero de la presente Resolución de Presidencia entrará en vigencia el lunes 19 de enero del 2009; y se mantendrá vigente mientras en tanto no se cuente con un Concesionario que provea el servicio de refrigerio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica



OAJ/EDP

